



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 716-122/18.-
jal

DECRETO N° **10427** -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la promoción de la Señora Aurelia Argentina Agüero, CUIL 27-12618338-6, quién revista en el cargo categoría 19-30 horas, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General de la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque", al cargo categoría 24, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, se agrega formulario de Adhesión a la Ley N° 5502/05 y de opción de no adhesión al beneficio del artículo 19° de la Ley N° 24241 e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar a la Señora Agüero, en el cargo categoría 24 del Escalafón General, Ley 3161/74, a partir del 1° de enero de 2019, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida Presupuestaria con la que se atenderá la presente erogación, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1°: Disponese la promoción a la Señora Aurelia Argentina Agüero, CUIL 27-12618338-6, en el cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General de la Unidad de Organización R6-01-04 del Hospital "San Roque", a partir del 01 de enero de 2019.-

ARTICULO 2°: La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Recursos Ejercicio 2019-Ley N° 6113, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019

La Partida asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, "6-01-04" Hospital San Roque la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502" U. de O. "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud. -

ARTICULO 3°: Instruyese a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748

ATTESTADO QUE LA PRESENTE COPIA (COPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL Y SE TENIDO A LA VISTA.



[Firma]
csc. MARÍA JOSÉ DE LA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10427

CORRESPONDE A DECRETO N°

-S-

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 5°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy